



AYUNTAMIENTO DE BUSTARVIEJO (MADRID)

Sec/Intervencion/Expete ordenanzas fiscales/AmunmodOF2017 01

MODIFICACION DE ORDENANZAS FISCALES

De conformidad con lo previsto en la legislación aplicable (artículo 49 de la vigente Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999 y artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales) se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 28-04-2017 ha adoptado acuerdo de aprobación provisional de las modificaciones de Ordenanzas Fiscales que luego se describen aperturándose un plazo de treinta días a contar del siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid, para exposición pública y audiencia de los interesados sobre su contenido, advirtiendo que en caso de no presentarse reclamaciones en el plazo indicado el acuerdo mencionado se entenderá definitivamente adoptado, en provisión de lo cual se publica el contenido literal de los mismos.

ACUERDO PLENARIO

1.- Aprobar provisionalmente la MODIFICACION de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por Prestación de Servicios de Promoción Deportiva en los términos que se describen.

Se añade el apartado 7.7 que se indica.

Artículo 7. Exenciones y bonificaciones generales.

7.7. Se establece un periodo de prueba de tres meses, a partir de su publicación en el BOCM, para la aplicación de zonas horarias de libre uso de las instalaciones municipales deportivas, de acuerdo a la siguiente distribución de días y horarios, excluyendo el mes de septiembre para todas las actividades reseñadas:

a) Campo de fútbol de El Pinarejo. No se permite el uso con luz eléctrica.

De octubre a junio: todos los miércoles de 9.00 a 21.00. Este día podría cambiar, dependiendo de las necesidades de la temporada del C. D. Bustarviejo.

De julio a agosto: martes a viernes: de 17.00 a 19.00 horas.

Sábados y domingos: de 12.00 14.00 y de 17.00 a 19.00 horas.

- Se tendrá en cuenta la valoración de personal experto en cuanto a las condiciones del terreno antes de acceder al mismo.

b) Pistas de tenis y pádel.

De octubre a agosto:

De martes a viernes: de 17 .00 a 19.00 horas.

Sábados y domingos: de 13.00 a 14.00 y de 17.00 a 19.00 horas.

c) Pista cubierta del polideportivo.

De octubre a agosto:

Martes y jueves: de 21.00 a 22.00 horas.

Viernes: de 17.00 a 18.00 y de 21.00 a 22.00 horas.

Sábados: de 17.00 a 21.00 horas.

Domingos: de 11.00 a 14.00 horas.

- Estas franjas horarias y los días en las que se reparten, podrían cambiar de un año a otro, o incluso en la misma temporada, por necesidades de las clases monitorizadas.



AYUNTAMIENTO DE BUSTARVIEJO (MADRID)

Sec/Intervencion/Expete ordenanzas fiscales/AmunmodOF2017 01

- Para la solicitud de las franjas de uso libre, se establece la obligatoriedad de reservar los espacios con 24.00 horas de antelación y siempre y cuando no hayan sido ya reservados por usuarios de pago.
- En ningún caso se aceptarán actividades en las que intervenga cualquier tipo de retribución económica.
- Una persona mayor de edad se hará responsable, mediante su firma en una ficha creada a tal efecto, del cumplimiento de las directrices y normas para el buen uso de los espacios deportivos durante su uso libre.
- Cualquier actividad programada desde el Ayuntamiento tendrá prioridad en el uso de los espacios y en cualquiera de las franjas horarias.
- La piscina municipal no podrá entrar en el uso de franjas de uso libre, dada la obligatoriedad de la presencia de un socorrista cuando cualquier persona desee acceder al uso de la misma (*Decreto 80/1998, del 14 de mayo. Capítulo VII, Artículo 20. BOCM 15 de julio de 1998*).
- Será obligatoria la recogida y entrega de llaves en el polideportivo y dentro del horario de apertura del mismo. Esto sirve también para las llaves del Campo de fútbol de El Pinarejo.

2. Exponer al público las modificaciones aprobadas en la forma preceptiva advirtiéndole que en caso de no presentarse alegaciones en el plazo legal este acuerdo adquirirá carácter definitivo.

En Bustarviejo a 5-06-2017.

EL ALCALDE,

Fdo. Raúl San Juan López.

